

Resolución

“Por medio del cual se adopta la Política de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – **Cornare** y se dictan otras disposiciones”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE” En el ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 29 de la Ley 99 de 1993 y 54 de los estatutos Corporativos y,

CONSIDERANDO

Que los principios y los valores éticos en la administración pública representan los pilares orientadores de las actuaciones y directrices del comportamiento de los servidores en sus actividades. En este sentido, la Ley 489 de 1998 señala en su artículo 3 que son principios para el ejercicio de la función pública: “la *buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia*”, al igual dispone como prioridad del ejercicio de la función pública la búsqueda del interés general.

Que la Ley 1474 de 2011 “*dicta normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*”.

De conformidad con lo anterior y como resultado de la actualización de la estructura administrativa de **Cornare**, se constituyó mediante **Resolución 112-1504** del 06 de mayo de 2013 la creación del Comité de Ética, la institucionalización del día de la Ética **Cornare** y la actualización del Código de Valores Éticos con los valores: Lealtad¹, calidad humana, sensibilidad, respeto, compromiso, solidaridad, transparencia, oportunidad, equidad, honestidad y responsabilidad; y los principios éticos: el interés general prevalece sobre el particular, el cuidado de la vida en todas sus manifestaciones y sus valores asociados, los bienes públicos son sagrados, servir a la comunidad, rendir cuentas a la sociedad sobre su utilización y los resultados de la gestión y la participación en las decisiones es un derecho de los ciudadanos.

Que este ejercicio de construcción participativa del Código de Ética permitió fortalecer los mecanismos de buen gobierno y valores éticos como instrumento para incentivar conductas positivas a favor de la legalidad, la vocación de servicio y el

¹ Adoptado mediante Resolución 112-4249 del 17 de agosto de 2017 donde se actualizó el Código de valores éticos incorporando el valor de la Lealtad.

privilegio al bien general antes que el bien particular, con el propósito de fortalecer un enfoque preventivo en torno a la integridad pública, fundamentados en:

- Ley 1712 de 2014 la cual regula el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.
- El Decreto Nacional 124 de 2016 el cual establece la metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano de que trata el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.
- El Decreto Nacional 1499 de 2017 que adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, versión 2, el cual incluye en la dimensión del Talento Humano, una política de integridad y el código de integridad del servicio público.

Que **Cornare** atendiendo las directrices que en moralidad Pública viene desarrollando el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, acoge el “código general” o “código tipo” que establece los valores de honestidad, respeto, compromiso, diligencia y justicia, y adiciona los valores oportunidad y transparencia que venían del Código de Ética anterior.

Como resultado de la implementación de las directrices establecidas por el DAFP para la implementación de las Políticas de integridad, transparencia, acceso a la información y lucha contra la corrupción, fueron creadas, mediante **Resoluciones 112-0338 y 112-0339** del 01 de febrero 2020, las Gerencias de la **Oportunidad** y la **Transparencia** como mecanismo para garantizar un comportamiento probado de los servidores públicos y controlar las conductas de corrupción que afecten el logro de los fines esenciales del estado.

Para lograr organizaciones y servidores públicos íntegros no basta con adoptar normas e instrumentos técnicos, también es necesario que los ciudadanos, los servidores y las organizaciones públicas se comprometan activamente con la integridad en sus actuaciones diarias. Lo anterior significa que para avanzar en el fomento de la integridad pública es indispensable acompañar y respaldar las políticas públicas formales, técnicas y normativas con un ejercicio comunicativo y pedagógico alternativo que propenda por efectuar cambios concretos en las percepciones y las actitudes de las entidades públicas. Así pues, cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público deberá declararse impedido como lo expresa el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, el cual manifiesta que: *“Cuando el interés general propio de la función pública entre en conflicto con el interés particular y directo del servidor público, este deberá declararse impedido”*.

Que la Ley 2016 de 2020 establece la adopción e implementación del Código de Integridad del Servicio Público Colombiano expedido por el DAFP por parte de todas las entidades del Estado a nivel nacional y territorial y en todas las Ramas del Poder Público, las cuales tendrán la autonomía de complementarlo respetando los valores que ya están contenidos en el mismo.



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

De conformidad con lo anterior, la Dirección General delegó a la Gerencia de la Ética y Transparencia para que lidere, en articulación con la Unidad de Gestión Humana y Organizacional, la implementación, socialización y seguimiento de la “**Política de Integridad, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción**” del cual hacen parte: i) El Código de Integridad, ii) Manual de Conflicto de Intereses. Todo ello enmarcado en la filosofía institucional RECTA (Responsabilidad, Ética, Confianza, Transparencia y Anticorrupción), y con ellos diseñar y adoptar estrategias innovadoras de cultura de transparencia, legalidad y comportamiento ético.

En razón de lo anterior,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Institucionalizar la “**política de Integridad, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción**” como instrumento rector de los principios y valores éticos que orienten las actuaciones de sus servidores públicos, el cual hace parte integral de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Adoptar el **Código de Integridad** como referente de los principios y valores éticos que oriente el cumplimiento consciente y responsable de las actuaciones de todos los servidores públicos, colaboradores y proveedores. Serán promovidos de manera especial por el Comité de Dirección de **Cornare** y demás actores con los cuales se relaciona la Corporación a través de la filosofía **RECTA** con el propósito de consolidarlo en la cultura organizacional.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar los **Principios de Integridad**:

- *El Interés general prevalece sobre el particular.* En **Cornare** se actúa teniendo en cuenta que el interés general prima sobre el particular; lo que garantiza el respeto, la solidaridad y el compromiso institucional en el cuidado y protección de los recursos naturales de la jurisdicción.
- *El cuidado de la vida en todas sus manifestaciones y sus valores asociados.* En **Cornare** la protección de la vida, en todas sus manifestaciones, es un principio de actuación fundamentado en el respeto y el compromiso por parte de todos sus servidores.
- *Los bienes públicos son sagrados.* En **Cornare** se actúa teniendo como principio que los recursos a su cargo constituyen bienes sagrados, por lo cual es fundamental su manejo honesto, responsable y transparente.
- *Función primordial de los funcionarios de la Corporación es servir a la comunidad.* Para **Cornare** el servicio a la comunidad es primordial, para ello sus funcionarios actúan siempre con amabilidad, oportunidad y objetividad, garantizando un trato equitativo en su atención.
- *La administración de recursos públicos implica rendir cuentas a la sociedad sobre su utilización y los resultados de la gestión.* **Cornare** da a conocer y pone a disposición de la comunidad la información de su gestión garantizándole el derecho a informarse permanentemente, lo cual implica un compromiso claro con la rendición de cuentas de manera transparente y oportuna.

- *La participación en las decisiones públicas es un derecho de los ciudadanos. Cornare garantiza la participación en las decisiones públicas de manera oportuna y transparente.*
- *El Acceso a la Información Pública es un derecho para el ciudadano y un deber de Cornare garantizar los procedimientos, para su acceso, protección y las excepciones a la publicidad de información.*

ARTICULO CUARTO: Valores. Adóptese los siguientes valores corporativos:

- **Honestidad:** Actuó siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia y rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.
- **Respeto:** Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.
- **Compromiso:** Soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.
- **Diligencia:** Cumplo con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud, destreza y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado.
- **Justicia:** Actúo con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación.
- **Oportunidad:** Actúo con actitud y eficacia para dar respuesta a los servicios y requerimiento internos y externos, hacia el cumplimiento de los tiempos establecidos y la garantía de oportunidad como nuestro valor diferenciador.
- **Transparencia:** Me comprometo a brindar información de todas nuestras actuaciones en las mejores condiciones de calidad y contenido, siempre dispuesto a publicarla y divulgarla proactivamente en pro de los principios de moralidad pública (Lucha contra la corrupción y conflicto de intereses), teniendo en cuenta los criterios de excepción para el acceso a la información.

ARTICULO QUINTO: Adoptar, socializar e implementar el "Manual de Conflicto de Intereses" como una guía procedimental para la identificación, control y manejo de los conflictos de interés en los cuales se puede ver afectada la Corporación y que hace parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Implementación y coordinación. El liderazgo de la Política de Integridad, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción recae sobre la Gerencia de la Ética y la Transparencia y será coordinado en conjunto con la Unidad de Gestión Humana y Organizacional de **Cornare**, ello se llevará a cabo mediante la filosofía **RECTA**.

ARTICULO SEPTIMO: Filosofía RECTA. Su propósito es promover acciones permanentes al interior de la Corporación para posicionar **RECTA** (Responsabilidad, Ética, Confianza, Transparencia y Anticorrupción) como una filosofía para la apropiación de los principios y valores Corporativos.

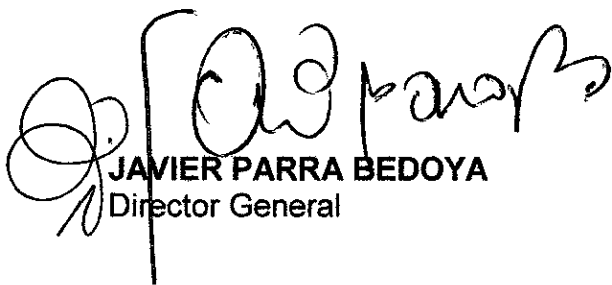
ARTICULO OCTAVO: Divulgación de la Política de Integridad, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción. Será divulgada en la página web de la Corporación, boletines internos y los demás medios establecidos para tal fin, igualmente se entenderá la capacitación obligatoria de inducción para cualquier cargo y modalidad contractual, la evaluación y seguimiento, la generación de indicadores que permitan verificar su cumplimiento, la inclusión obligatoria del Código en los manuales de funciones y demás métodos, planes y procedimientos que fortalezcan y promuevan la Integridad en el Servicio Público en la Corporación, esto en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 2016 del 2020 que “*adopta el Código de Integridad del Servicio Público*”.

ARTICULO NOVENO. Seguimiento y evaluación de la Política de Integridad, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción. Con el propósito de medir la apropiación y cumplimiento de la política, la Corporación a través de la ejecución de la filosofía **RECTA** definirá los mecanismos para el seguimiento y valoración de las acciones, apoyado en las recomendaciones y directrices que en la materia desarrolle el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP.

ARTICULO DECIMO : Celebración día del Servidor Público y la Ética Cornare. Adóptese el mes de junio como el período para resaltar aquellos servidores y equipos de trabajo que representan los valores y principios Corporativos y con ello promover el contacto con el “Código de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción” y surjan en ellas reflexiones acerca de su quehacer y rol como servidores públicos.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga las Resoluciones 112-1504 de 2013 y 112-4249 de 2017 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
Director General



JAVIER VALENCIA GONZALEZ
Subdirector General Servicio al Cliente
Gerente Transparencia

Proyectó: Gerencia de la Ética y la Transparencia
Revisó: Javier Valencia González/ Subdirector Servicio al Cliente

Aprobó: Oladier Ramírez Gómez/Secretario General



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

